

RESOLUCIÓN No. CGR-004-2018

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de Enero de 2018

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la citada Ley establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico- financieras y patrimoniales de las dependencias del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir un marco contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la Conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Contabilidad, asimismo establece que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la política, de la NIC-SP 12 (**Inventarios**) es Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, medición y registro de los Inventarios, con la finalidad de proporcionar los lineamientos para determinar el costo y reconocimiento posterior, que permitan la eficiente administración de los mismos, de tal forma que pueden suministrar información razonable en los Estados Financieros, en el marco de la adopción hacia estándares internacionales de la información financiera del Sector Público.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la política de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, **Inventarios**, NIC-SP 12.

1. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

1.1 Alcance

La Institución que prepare y presente Estados Financieros según la base de acumulación o devengo aplicará en la contabilidad de todos los inventarios excepto:

- las obras en curso, resultantes de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados.
- los instrumentos financieros
- los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y producto agrícola en el punto de cosecha o recolección

- trabajo en proceso de servicios que van a ser prestados recibiendo a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación nula o simbólica.

1.2 Definiciones

Costo corriente de reposición: Es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha de presentación.

Inventarios son activos:

- En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción.
- En forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios.
- Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones.
- En proceso de producción para su venta o distribución.

Valor realizable neto: Es el precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

1.3 Restricciones

La presente Política es de aplicación para todas las Entidades del Sector Público.

1.4 Existencias

Los inventarios también incluyen los bienes comprados y mantenidos para revender, los materiales y suministro en espera de ser utilizados en el proceso productivo y los bienes para ser distribuidos a terceros sin contraprestación o por una contraprestación insignificante. En muchas Instituciones del Sector Público los inventarios guardarán más relación con la prestación de servicios que con las mercancías compradas para su venta o con las producidas para la venta.

1.4.1 Ejemplos de Inventarios en el Sector Público pueden incluir:

- Municiones
- Materiales consumibles
- Materiales de mantenimiento
- Piezas de repuesto de planta o equipo que no se trata en la Norma de Propiedad, Planta y Equipo (NICSP 17)
- Reservas estratégicas, como ser reversa de energía
- Suministro del servicio postal almacenados para la venta,
- Terrenos o propiedades mantenidos para la venta.

1.5 Principio del Reconocimiento de Inventarios

1.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de:

- Comercializarse en el curso normal de la operación.
- Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.
- Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

1.5.2 Medición de los Inventarios

Los inventarios deberán medirse al costo o al valor realizable neto, el que sea menor, a excepto:

1. Cuando se adquiere un inventario a través de una transacción sin Contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.
2. Los inventarios deberán medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición cuando se mantengan para:
 - Distribución sin contraprestación, o por una contraprestación simbólica.
 - Consumirlos en el proceso de producción de bienes que van a ser distribuidos sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante.

1.6 Costo de los Inventarios

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación.

1.6.1 Costos de Adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos que no son recuperables, el transporte, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales y suministros necesarios para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán al determinar el costo de adquisición.

1.6.2 Costos de Conversión

Los costos de conversión estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios.

1.7 Otros Costos

Se incluirán otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubiera incurrido en ellos para dar a los mismos su condición y ubicación.

Ejemplo de ellos:

- Algunos costos indirectos no derivados de la producción.
- Costos del diseño de productos para clientes específicos.

Son ejemplo de costos excluidos del valor de los inventarios y por lo tanto deben reconocerse como gastos del periodo en el cual se incurren, los siguientes:

- Las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción.
- Los costos de almacenamiento, a menos que tales costos sean necesarios en el proceso productivo, previamente a un proceso de elaboración ulterior.
- Los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales.
- Los costos de venta.

1.8 Sistema de Medición de Costos

El costo de los inventarios se asignará utilizando el **Método del Costo Promedio Ponderado**.

Si se utiliza la fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, conservados al principio del periodo, y del costo de los mismos productos comprados o producidos durante el periodo.

El promedio puede calcularse periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la Institución.

1.9 Medición Posterior

1.9.1 Reconocimiento como un Gasto

- Cuando los inventarios se venden o se intercambian el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto en el periodo en el que se registran los correspondientes ingresos.
- El importe de cualquier rebaja en los inventarios y todas las pérdidas en los mismos se reconocerán como gasto en el periodo en que tenga lugar la rebaja.
- El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto, en el periodo en que la reversión tenga lugar.

1.10 Información a Revelar

La Institución revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar sus inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello los Estados Financieros deben revelar la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo el sistema de medición de costos utilizada.
- El importe total en libros de los inventarios.
- El importe de los inventarios reconocidos como un gasto durante el periodo.

- El importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el periodo.
- Los importes de las reversiones en las rebajas reconocidas en el estado de rendimiento financiero del periodo.

1.11 Relación con otras Normas

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Inventarios; tiene relación con las siguientes Normas:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

NICSP 2 Estados de Flujos de Efectivo

NICSP 9 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

NICSP 27 Agricultura

NICSP 28 Instrumentos Financieros su Presentación

NICSP 29 Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición

1.12 Comparaciones NIC / NIFF

Las principales diferencias entre la NICSP 12 y la NIC 2 son las siguientes:

- La NICSP 12 utiliza una definición diferente de la NIC 2, la diferencia reconoce que en el sector público algunos inventarios se distribuyen a cambio una contraprestación nula o insignificante.
- La NICSP 12 aclara que los trabajos en curso de servicios que van a ser prestados a cambio de recibir directamente una contraprestación nula o insignificante, se excluyen del alcance de la Norma.
- La NICSP 12 requiere que cuando se adquieran los inventarios a través de una transacción sin contraprestación su costo es el valor razonable en la fecha de la adquisición.
- La NICSP 12 requiere que si los inventarios se suministran a cambio de una contraprestación nula o insignificante, se valoren al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición.
- La NICSP 12 incluye un comentario adicional al de la NIC 2 para aclarar la aplicabilidad de las normas a la contabilidad de las entidades del sector público.

2 Documentos de Referencia

2.1 Leyes y Reglamentos

Código del Documento	Nombre del Documento	Autor	Versión	Fecha de Edición
Decreto Legislativo No. 83-2004	Ley Orgánica del Presupuesto			14 de Junio de 2004. Diario la Gaceta No. 30,421 emisión del 21 de Junio de 2004.

Código del Documento	Nombre del Documento	Autor	Versión	Fecha de Edición
ACUERDO No.572-2016	Modelo Conceptual del Subsistema de Contabilidad Gubernamental	Cont. Carmen Inés Giachino de Palladino		30 de Diciembre del 2015
ACUERDO No. 1087	Normas Técnicas de Contabilidad			09 de Noviembre de 2005. Diario la Gaceta No. 30,878 emisión del 12 de Diciembre del 2005.
ACUERDO 23 - 2015	Reforma de las Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.			28 de Mayo de 2015. Diario Oficial la Gaceta No. 30,837 del 18 Septiembre de 2015.

2.2 Procedimientos Relacionados

Numero de Procedimiento	Procedimiento
PRO-014-ACC	Conciliación de Bienes de Consumo

SEGUNDO.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio.



JOSE LUIS ROMERO NOLASCO
 Comptroller General de la Republica